RESOLUCION Nº 482
AGOSTO 19 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 007 DE 2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en la el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDIERANDO

La Secretaría de Gestión Social del Municipio de Palestina Caldas, tiene a su cargo la función de coordinar y ejecutar todos y cada uno de los programas y proyectos referidos al sector Salud, Educación, Cultura y Deporte, además de los grupos poblacionales vulnerables de esta localidad. Para este caso en particular, el servicio de transporte escolar rural se constituye en una estrategia de vital importancia pues con el mismo se pretende atender una población cercana a los 700 niños, niñas y adolescentes que por las condiciones de la geografía del área rural Municipal y la distancia existente con las instituciones educativas, requieren un servicio que les permita acceder al sistema educativo municipal. Con ello, se garantizará uno de los derechos de vital importancia en Colombia como lo es el acceso a una educación gratuita.

En los últimos años, el Municipio de Palestina Caldas se ha encargado de disponer de los recursos necesarios para la operación de 36 rutas escolares en las 11 veredas que componen el área rural de la jurisdicción, generando un beneficio y un impacto positivo en un promedio de 700 estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media vocaciones, quienes han logrado continuar y finalizar sus procesos académicos gracias a la operación oportuna de éste servicio, el cual ha sido ampliamente financiado por la entidad, con la respectiva cooperación de la Secretaría de Educación Departamental.

Este servicio ha sido de gran importancia pues debe resaltarse que Palestina Caldas es un territorio conocido por su extensa área rural y por la complejidad de la geografía de la misma, se han venido fortaleciendo y consolidando rutas de transporte escolar para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las veredas.

Para dar cumplimiento a las necesidades de transporte escolar rural, dada la extensión física del territorio municipal y las prolongadas distancias entre los lugares de residencia de los estudiantes y los centros educativos de destino, se hace perentorio contratar vehículos tipo campero, aptos para realizar los exigentes recorridos de la geografía local, conducidos por conductores conocedores de las rutas asignadas de forma individual, para lo cual se divida el territorio de la geografía municipal por veredas, en 36 rutas.

Una vez identificada la necesidad, se procede a realizar la búsqueda de los acuerdos marco de precios para este sector, encontrando que para el transporte, los acuerdos existentes no abarca toda la necesidad de la entidad, una vez consultado el catálogo del acuerdo para el transporte escolar no hay empresas que presten el servicio en camperos (jeep), que es la necesidad del municipio de Palestina, ya que es el vehículo apropiado para nuestra zona rural, razón por la cual se procede a realizar la adquisición conforme a la modalidad de contratación que corresponda.

La selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., y 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al Aviso de Convocatoria y al Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados en el SECOP.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se recibió una (01) observación al proyecto de pliegos; las cuales se les dio respuesta según lo estipulado en el cronograma y debidamente publicadas en la plataforma SECOP.

En este mismo sentido el proceso no queda limitado a las MiPymes, debido a que no se cumplieron los requisitos establecidos en la norma para aplicar dicha limitación. Por lo tanto, el proceso queda habilitado para la participación de todos los interesados que cumplan con las condiciones establecidas.

El presupuesto oficial del contrato de obra pública se estima en **TRESCIENTOS TREINTA Y SISTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($337.257.656)**, con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	FUENTE	VALOR
682	18-07-2026	2.3.2.02.02.006.002	1.2.4.1.03-	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	$100.552.749
		2.3.2.02.02.006.003	1.2.3.1.16-	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$60.770.000
		2.3.2.02.02.006.005	1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.	$120.824.185,35
		2.3.2.02.02.006.010	1.3.1.1.08	Otras Transferencias de capital	$55.110.721,65

TOTAL		**$ 337.257.656**

Para la estimación del valor objeto de la presente contratación, se tuvo en cuenta cotizaciones presentadas y de allí se derivó el cálculo del valor promedio del servicio que se pretende adquirir. Dicho presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acarree la ejecución contractual.

Que los Documentos Previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso, se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaria de Gestión Social, Coordinación de Educación, Cultura y Deporte ubicada en Carrera 10 Nro. 8 - 25. Segundo Piso 2 palacio Municipal.

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma: Desde la apertura del proceso **HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 AM** por medio de la Plataforma SECOP II.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

Que cumplidas las anteriores etapas, es procedente continuar con el proceso de selección, ordenando su apertura de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA DE MENRO CUANTIA Nº 007 DE 2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS,** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SISTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($337.257.656))**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 682 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como comité Evaluador del presente proceso A LA Secretaria de Gestión Social María Fernanda Quintero , a la Abogada contratista Manuela Botero Granada y al Coordinador de Planeación y Desarrollo Integral Nelson Andrés Castaño

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección está establecido en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de los Pliegos Definitivos en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, y ponerlos a disposición de los interesados para su reproducción en la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Palestina – Caldas, ubicada en Carrera 10 Nro. 8 -25 segundo piso palacio Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Los Pliegos de Condiciones no tendrán ningún costo, pueden ser consultados a través del SECOP y de forma presencial en la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Palestina – Caldas, ubicada en Carrera 10 Nro. 8 -25 segundo piso palacio Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dado en Palestina Caldas, a los diecinueve 19 días del mes de agosto de 2026

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista
Reviso: María Fernanda Quintero Cardona- Secretaria de Gestión Social
Reviso: Nelson Andrés Castaño González- Coordinador de Planeacion